



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Custodia y cuidado personal de un menor
Demandante	Harol Alberto López Gómez
Demandado	Ingrid Carolina Ocampo Gallego
Asunto	Resuelve solicitud
Radicación	633024089001-2019-00121-00

De conformidad con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente proceso (fl 78), adelantado por el señor HAROL ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ, en contra de INGRID CAROLINA OCAMPO GALLEGO, el Juzgado, resuelve, tener como nueva dirección y domicilio del demandante HAROL ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.4.408.641, el Barrio Gaitán, manzana J, casa 16 del municipio de Calarcá, Quindío, parara notificación y todos los efectos legales.

Igualmente, como mediante auto del 10 de febrero del presente año, se decretó prueba de oficio (fl 63), dispone comisionar a la Comisaría de Familia de Calarcá, Quindío, para que a través de su equipo interdisciplinario se realice la visita social ordenada al hogar del demandante señor Harol Alberto López Gómez, padre del menor Frank López Ocampo, quien reside en el Barrio Gaitán, manzana J, casa 16 del municipio de Calarcá, Quindío, con el fin de establecer las condiciones habitacionales, de higiene, de espacio, sociales, culturales, familiares y de entorno para el adecuado desarrollo del niño. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro.: 031

FIJACIÓN: 13 de marzo 2020

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria